

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con Nota Devolutiva de ORIP, allegada el 15 de enero de 2024.

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00299 de 2021
Demandante: AVELINO ARIZA ESCAMILLA
Demandado: SAÚL SANTIAGO DÍAZ
Fecha Auto: 8 de febrero de 2024.

SE INCORPORA a esta foliatura la NOTA DEVOLUTIVA 50N2023EE15853,
por la siguiente causal:

EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).
FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
SE/OR USUARIO RESULTA IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, DEBIDO A QUE EL FMI 50N-20138239 SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO POR DIVISION MATERIAL-

La misma fue allegada el 15 de enero de 2024, por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, respecto del predio 50N – 20138239, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #5 de
09 de febrero de 2024 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b331c7b47d36f5520ea993b55231c642d9c487376e2b7671f42bd131323bff4**

Documento generado en 07/02/2024 06:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>